

DECRETO ALCALDICIO N° 029 /
ORDENA DEMOLICION QUE INDICA.

REQUINOA, 04 ENE 2024 /

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de 2006. Lo dispuesto en el Capítulo II Párrafo 7° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

CONSIDERANDO:

El Decreto Alcaldicio N° 1.627 de fecha 10/07/2017, que ordena la demolición total de la vivienda emplazada en Avenida Los Lirios N° 57, Los Lirios.

El Informe N° 23 de fecha 28/12/2023 emitido por Dirección de Obras Municipales, en el cual se informa la calidad de inhabitable que posee la edificación emplazada en Avenida Los Lirios N° 57 Localidad de Los Lirios, Rol de Avalúo N° 36-50, de propiedad de Juana Zúñiga Pérez, por no presentar las debidas garantías de seguridad y salubridad, y amenazar ruina, y concluye que procede sugerir su demolición.

El Memo N° 694 de Fecha 28/12/2023 de la Dirección de Obras Municipales, mediante el cual se solicita ordenar la demolición de la edificación emplazada en Avenida Los Lirios N° 57 Localidad de Los Lirios, Rol de Avalúo N° 36-50, de propiedad de Juana Zúñiga Pérez, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 148° Numeral 3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, esto es, por no presentar las debidas garantías de seguridad y salubridad, y amenazar ruina.

DECRETO:

ORDENESE la demolición total por cuenta del propietario, de la edificación emplazada en Avenida Los Lirios N° 57 Localidad de Los Lirios, Rol de Avalúo N° 36-50, de propiedad de Juana Zúñiga Pérez, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 148° Numeral 3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, esto es, por no presentar las debidas garantías de seguridad y salubridad, y amenazar ruina.

OTORGUESE al propietario un plazo de 30 días corridos para efectuar la demolición, contados desde la fecha de notificación del presente Decreto Alcaldicio, plazo durante el cual podrá pedir la reposición de lo resuelto, en los términos establecidos en el Artículo 152° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

DISPONGASE que si una vez cumplido el plazo no se ha ejecutado la demolición, o no se ha aceptado la reposición, la Alcaldía procederá sin más trámite a efectuar la demolición, por cuenta del propietario.

NOTIFIQUESE al propietario lo resuelto a través del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARÍA MUNICIPAL



WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

WVM/LGE/JOS/MBQ/LAR/mbq

Distribución:

- Propietario
- DOM
- Secretaría Municipal